

CATEGORIAS	SALARIO	ASISTENCIA
DEPEND.PRIN.ECONO.	88.305	23.349
DEPEND.AUXIL.ECONOM.	86.755	23.349
TELEF (MENOS 50 TELEF.)	86.438	23.349
TELEF (MAS 50 TF.)	86.755	23.349
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 1. ^a	98.220	23.349
JEFE DE 2. ^a	95.894	23.349
OFICIAL DE 1. ^a	92.761	23.349
OFICIAL DE 2. ^a	90.624	23.349
AUXILIARES	88.034	23.349
VIGILANTES	92.761	23.349
PERSONAL TECNICO TITULADO		
INGENIERO, ARQUI.LICEN.	106.951	23.349
PERITOS Y APAREJADO.	105.316	23.349
AYUDA. ING. Y ARQUI.	101.967	23.349
MAESTRO INDUSTRIAL	95.036	23.349
CAP.PILO.MAQU. DE GANGILES Y BANCO DE PRUEBA	97.989	23.349
GRADUADOS SOCIALES	97.989	23.349
PROFES. DE ENSEÑANZA	92.758	23.349
A.T.S.	92.078	23.349
TECNICOS DE TALLER		
JEFE DE TALLER	97.989	23.349
MAESTROS DE TALLER	93.350	23.349
MAESTROS DE SEGUNDA	92.758	23.349
CONTRAMAESTRES	93.350	23.349
ENCARGADOS	90.621	23.349
CAPATACES DE ESPECIALISTA	88.667	23.349
CAPATAZ PEON ORDINARIO	87.944	23.349
TECNICOS DE OFICINA		
DELIN. PROY. Y DIBUJANTES	96.585	23.349
DELINEANTES 1. ^a	92.758	23.349
CALCADORES	88.062	23.349
DELINEANTES 2. ^a	90.621	23.349
REPROD. FOTOGRAFOS	88.025	23.349
REPROD. DE PLANOS	86.438	23.349
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	90.621	23.349
AUXILIARES	87.944	23.349
TECNICOS DE LABORATORIO		
JEFE DE LABORATORIO	99.263	23.349
JEFE DE SECCION	95.624	23.349
ANALISTA DE 1. ^a	92.039	23.349

CATEGORIAS	SALARIO	ASISTENCIA
ANALISTA DE 2. ^a	89.396	23.349
AUXILIARES	87.944	23.349
JEFES DE DIQUES	93.441	23.349
JEFE DE MUELLE	93.350	23.349
BUZOS Y HOMBRES RANA	3.179	23.349
PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DE TRABAJO		
JEFE DE SECC. ORG. DE 1. ^a	96.581	23.349
JEFE DE SECC. ORG. DE 2. ^a	95.894	23.349
TECNICO DE ORG. DE 1. ^a	95.720	23.349
TECNICO DE ORG. DE 2. ^a	90.621	23.349
AUX. DE ORGANIZACION	88.840	23.349
NOTA: DIETA COMPLETA: 3.485 MEDIA DIETA: 1.443		

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio de Trabajo de la empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A. (Conyser), de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 17/96.—Visto el contenido del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A. (Conyser) de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997 que fue suscrito el 14 de octubre de 1997, de una parte por los representantes de la empresa y de otra por el Comité de empresa, en representación del colectivo laboral y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000742 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 26 de noviembre de 1997

El Director General de Trabajo
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

REVISION SALARIAL PARA 1997 DEL COVENIO COLECTIVO LOCAL
DE LA LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y
LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD
DE CACERES

Una vez conocido el I.P.C. del año 1996 (3,2%), se procede a la Revisión de la Tabla Salarial para 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del convenio en vigor:

Resultando la siguiente Tabla de Salarios Bases Mensuales para 1997:

Director General.....	142.280
Subdirector General.....	140.522
Director Técnico.....	138.765
Director Administrativo.....	136.658
Jefe de Servicios.....	125.419
Jefe de Contabilidad.....	118.396
Jefe de Administración.....	118.396
Jefe de Personal.....	118.396
Jefe de Mantenimiento.....	118.396
Auxiliar de Servicios.....	115.409
Capataz.....	108.913
Oficial Administrativo.....	106.980
Auxiliar Administrativo.....	105.223
Oficial de Taller.....	102.941
Conductor.....	102.941
Peón.....	98.200

Y, resultando la siguiente Tabla del Plus de Toxicidad para 1997:

Capataz.....	35.018
Oficial de Taller.....	33.102
Conductor.....	33.102
Peón.....	31.581

Y, resultando la siguiente Tabla del Plus por Trabajos en Ordenadores y Máquinas de Datos, para 1997:

Director General.....	45.723
Subdirector General.....	45.159
Director Técnico.....	44.596
Director Administrativo.....	43.919
Jefe de Servicios.....	40.314
Jefe de Contabilidad.....	38.061
Jefe de Administración.....	38.061
Jefe de Personal.....	38.061
Jefe de Mantenimiento.....	38.061
Auxiliar de Servicios.....	37.102
Oficial Administrativo.....	34.399
Auxiliar Administrativo.....	33.835

Y la Tabla Salarial Anual para 1997:

Director General.....	2.248.024
Subdirector General.....	2.220.248
Director Técnico.....	2.192.487
Director Administrativo.....	2.159.196
Jefe de Servicios.....	1.981.620
Jefe de Contabilidad.....	1.870.657
Jefe de Administración.....	1.870.657
Jefe de Personal.....	1.870.657
Jefe de Mantenimiento.....	1.870.657
Auxiliar de Servicios.....	1.823.462
Capataz.....	1.720.825
Oficial Administrativo.....	1.690.284
Auxiliar Administrativo.....	1.662.523
Oficial de Taller.....	1.626.468
Conductor.....	1.626.468
Peón.....	1.551.560

En Cáceres, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, firman el presente acuerdo las partes negociadoras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, sobre modelo de Certificación de la situación fiscal con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa básica y de desarrollo de la legislación de contratos con las Administraciones Públicas, así como la normativa sobre subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estable-